

BOLETÍN LEGAL

Principales normas y disposiciones

Segunda Quincena
Julio, 2021

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Banca, Seguros y Mercado de Capitales

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Normas SBS

Resolución SBS N° 2166-2021

Modifican Normas para la cobertura de recursos y pago de imposiciones cubiertas del Fondo de Seguro de Depósitos

Resolución publicada el 23 de julio.

Modifica el artículo 11 de las Normas para la cobertura, recursos y pago de imposiciones cubiertas del Fondo de Seguro de Depósitos, conforme a lo siguiente:

En caso de que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o el Fondo de Seguros de Depósitos determinen que una empresa miembro ha pagado primas por un monto menor al que le correspondía, o cuando no haya cumplido con el pago correspondiente de las primas en el plazo determinado, debe pagar el monto faltante más una penalidad sobre dicho monto equivalente al 1.25 veces la tasa de interés activa mensual promedio de mercado en moneda nacional (TAMN) o moneda extranjera (TAMEX) publicada por la SBS, según el tipo de moneda de que se trate, desde el día en que debió ser pagada la prima hasta el día anterior en que se efectuará el pago.

Para el cálculo de la penalidad se deberán considerar los factores acumulados de la TAMN y TAMEX que son publicados en la página web de la SBS. De presentarse saldos a favor de una empresa miembro por concepto de monto pagado en exceso, estos serán asignados a cubrir futuros pagos por concepto de primas al Fondo, sin reconocerse intereses. El pago de la deuda total puede ser fraccionado, conforme a las condiciones que establezca el Fondo. El cálculo de la penalidad y el pago de la deuda total se rigen por lo establecido en el presente artículo, incluso en el caso de aquellas deudas pendientes de pago

Circular N° AFOCAT-14-2021

Circular que establece requerimientos de información sobre el Certificado contra Accidente de Tránsito

Circular publicada el 26 de julio.

Se aprueba la circular que establece lo siguiente:

Las AFOCAT deben remitir a la SBS la información contenida en los anexos que a continuación se indican: (i) Anexo No. 1 "Reporte de emisión de Certificados contra Accidentes de Tránsito (CAT)"; (ii) Anexo No. 2 "Reporte de siniestros CAT derivados de accidentes de tránsito"; (ii) Anexo No. 3

“Reporte de certificados duplicados”; (iv) Anexo No. 4 “Reporte de certificados anulados sin emisión”.

Los anexos deben ser remitidos con periodicidad mensual, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al que corresponda la información, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca la SBS.

La AFOCAT debe contar con la infraestructura tecnológica y procedimientos internos adecuados para garantizar que los datos reportados sean correctos, completos, consistentes, y almacenados de manera histórica, así como que puedan ser consultados en cualquier momento.

Los errores y ajustes en la información reportada a la Central de Riesgos CAT pueden ser detectados por la propia AFOCAT o identificados a partir de un reclamo presentado por un usuario o una denuncia administrativa presentada ante el Departamento de Servicios al Ciudadano de la Superintendencia. Las AFOCAT cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir una comunicación a la SBS indicando los ajustes a realizarse o errores a rectificar en la información reportada a la Central de Riesgos CAT y solicitando la autorización para su modificación.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

Fátima De Romaña (fderomana@lazoabogados.com.pe)

Claudia Távara (ctavara@lazoabogados.com.pe)

Daniel Lovón (dlovon@lazoabogados.com.pe).

Laboral

Normas del CONGRESO

Ley N° 31281.

Ley que modifica el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto de los votos conformes requeridos en las Salas Superiores para emitir resolución en materia laboral o de seguridad social.

Ley publicada el 16 de julio.

Modifica el artículo 144 del Decreto Legislativo 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de los votos conformes requeridos en las Salas Superiores para emitir resolución en materia laboral o de seguridad social.

“Artículo 144. Resoluciones. Votos

En las Salas de la Corte Suprema, cuatro votos conformes hacen resolución. En las Salas Superiores tres votos conformes hacen resolución, tratándose de las que ponen fin a la instancia, y en los demás casos bastan dos votos conformes. En las Salas Superiores Penales, Laborales o las que resuelvan materias laborales o de seguridad social, se requiere de dos votos conformes para formar resolución. Salvo las excepciones que señala la Ley.

Los votos, incluso los singulares y discordantes, se emiten por escrito, con firma de su autor. Todos se archivan conjuntamente con una copia de la resolución”.

Ley N° 31295.

Ley que modifica el artículo 8 de la Ley de Nacionalidad.

Ley publicada el 21 de julio, que modifica el artículo 8 de la Ley de Nacionalidad.

“Artículo 8.- *Los peruanos de nacimiento que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana tienen el derecho de recuperarla si cumplen con los siguiente s requisitos:*

- 1. Declarar expresamente su voluntad de recuperar la nacionalidad peruana, mediante solicitud escrita presentada ante la autoridad competente en el territorio nacional o en las misiones diplomáticas en el exterior, de acuerdo con lo que establece el reglamento.*
- 2. Tener buena conducta y solvencia moral, de conformidad con los requisitos que establece el reglamento”.*

Normas de SUNAFIL

SUNAFIL. Resolución de Superintendencia N° 201-2021-SUNAFIL. Resolución que dispone la publicación del proyecto de documento normativo denominado Protocolo de Fiscalización respecto de los Guías de Turismo.

Resolución de Superintendencia publicada el 18 de julio.
Dispone la publicación del proyecto de documento normativo denominado "Protocolo de Fiscalización respecto de los Guías de Turismo".

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

Rocío Saux (rsaux@lazoabogados.com.pe)

Elmer Huamán (ehuaman@lazoabogados.com.pe)

Inmobiliario

Ley N° 31293**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de Ancón como la primera ciudad sostenible del Perú**

Ley publicada el 21 de julio de 2021.

Ley N° 31309**Ley para la modernización y el fortalecimiento de los servicios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**

Ley publicada el 24 de julio de 2021.

Este dispositivo normativo tiene por objeto modernizar y fortalecer la calidad de los servicios de la SUNARP, implementando medidas efectivas para la seguridad jurídica de quienes contratan bajo la información del registro, modificando para ello la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos.

Resolución N° 023-2021-SUNARP/DTR**Aprueban los Lineamientos para uniformizar la evaluación técnica y emisión del informe técnico en los actos de inscripción servicios de publicidad y otros procedimientos administrativo registrales**

Resolución publicada el 24 de julio de 2021.

Esta resolución tiene por objetivo regular los Lineamientos para la evaluación técnica de los profesionales de las oficinas de catastro a nivel nacional en la emisión de los informes técnicos en los procedimientos de inscripción, en los servicios de publicidad y en los procedimientos administrativo registrales, conforme a la única disposición final de la directiva DI-004-2020-SUNARP-SCT-DTR

Ley N° 31313**Ley de Desarrollo Urbano Sostenible**

Ley publicada el 25 de julio de 2021.

Esta norma tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible.

Resolución Ministerial N° 222-2021-VIVIENDA

Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General denominada Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y su Anexo

Resolución Ministerial publicada el 27 de julio de 2021.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, agradeceremos contactar con:

- José Antonio Jaramillo (jjaramillo@lazoabogados.com.pe)
- Manuel Madrid (mmadrid@lazoabogados.com.pe)